



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

6ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD – F.03	1200-035	Versión: 00	SECRETARIA PRIVADA
----------------------	-------------------	----------	-------------	--------------------

**DECRETO No. 00057
29 DE MAYO DEL 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO
OBLIGATORIO DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE
DECRETO 749 DE 2020**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido en al menos 6.028.135 personas y causado 368.944 muertes.

Que, en Colombia, el primer caso confirmado de COVID19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 29.383 personas.

Que, La Organización Mundial de la Salud otorgó la calificación de riesgo muy alto a la propagación del COVID19, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el municipio de Girón, expidió el Decreto 000035 del 17 de marzo de 2020, por medio del

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

cual, se Declaró la Calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Que, a su vez el Gobierno Nacional, mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020, y 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.

Que, en el marco normativo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 418 de 2020, por medio del cual ordenó a los Gobernadores y Alcaldes, adoptar en forma preferente las instrucciones, actos y órdenes dadas por el Presidente de la Republica en materia de orden público.

Que, de igual forma se expidió el Decreto 457 de 2020, por medio del cual se ordenó medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, el Decreto Nacional 531 de 2020, implementó nuevamente la medida de aislamiento preventivo obligatorio desde cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, ordenando en su artículo segundo, a los alcaldes y gobernadores que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptaran las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia.

Que, finalizada la orden de aislamiento anterior, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 593 de 2020, la extendió nuevamente, desde las (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 11 de mayo de 2020.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

Que, mediante decreto 636 de 2020, prorrogado por el Decreto 689 de 2020, ante la imposibilidad de superar la crisis originada por el virus coronavirus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID19, el gobierno nacional, extendió la medida de aislamiento preventivo obligatorio desde las cero (00:00) horas del día 11 de mayo de 2020 a las (00:00) horas del día 31 de mayo de 2020.

Que, mediante decreto 749 de 2020 y ante la imposibilidad de superar la crisis, el gobierno nacional, extendió la medida de aislamiento preventivo obligatorio desde las cero (00:00) horas del día 01 de junio de 2020 hasta las (00:00) horas del día 01 de julio de 2020.

Que, la Constitución Política en su Artículo 296, establece lo siguiente: “Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes”.

Que a su vez el Artículo 315 idem, en su numeral 2, establece como función del Alcalde municipal, “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Que, corresponde al Alcalde municipal aplicar y adoptar las medidas de orden público que sean impartidas por el Presidente de la Republica y además garantizar su correcta ejecución.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 749 de 2020, acójase la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todos los ciudadanos residentes en la jurisdicción del municipio de Girón y restricción de circulación de vehículos, a partir de las 00:00 horas del día 01 de junio de 2020, hasta las 00:00 horas del día 01 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: A efectos de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, se permite el derecho de circulación de las personas en el Municipio de Girón, en los casos o actividades señaladas en el artículo 3 del Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, previo cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente decreto.

PARÁGRAFO 1: Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el artículo 3 del Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARÁGRAFO 2: Todas las actividades económicas y sociales de la administración pública y del sector privado, permitidas por el artículo 3 del Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, deberán dar estricto cumplimiento los protocolos generales de bioseguridad adoptados mediante Resoluciones No. 0666 y 675 del 24 de abril del 2020, así como las Resoluciones No. 735 del 08 de mayo del 2020, y 737 del 09 de mayo del 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como todos los que para cada sector sean expedidos, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. De igual

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander

Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

forma, a la Circular Conjunta No.001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, y demás actos relacionadas con las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el (COVID-19).

PARÁGRAFO 3: La vigilancia, control y seguimiento por parte de la Administración Municipal estará a cargo de la Secretaría de Salud y Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión del Riesgo de la administración Municipal.

ARTICULO TERCERO: IMPLEMENTAR la medida de **PICO Y CÉDULA** en todo el territorio de Girón, en la modalidad de **PAR e IMPAR**, de **LUNES A SÁBADO**, teniendo en cuenta el día calendario, los días pares podrán circular las personas cuyo último dígito de la cédula termina en número par, los días impares cuyo último dígito de la cédula termina en número impar, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020.

Parágrafo primero: Los días **SÁBADOS** a partir de las 6:00 pm y hasta las 5:00 am del siguiente día hábil, **NO** se podrán realizar en forma personal o presencial las actividades de abastecimiento, adquisición y pagos de bienes o servicios y actividades físicas y de ejercicio al aire libre, **ÚNICAMENTE** se desarrollarán mediante domicilios y/o plataformas virtuales.

Parágrafo segundo: Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades de abastecimiento, adquisición y pagos de bienes o servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Se permitirá la realización de actividades físicas y de ejercicio al aire libre, con sujeción a los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, al pico y placa establecido en el presente Decreto, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

RANGO DE EDAD	PERIODO
niños entre dos (2) y cinco (5) años	tres (3) veces a la semana, media hora al día
niños mayores de 6 años	tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día
18 a 69 años	máximo de dos (2) horas diarias
adultos mayores de 70 años	tres (3) veces a la semana, media hora al día

ARTICULO QUINTO: HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO AL SECTOR ECONÓMICO QUE DESARROLLA. Se establece el siguiente horario de operación por sectores económicos, a partir del 01 de junio, teniendo en cuenta las directrices del Gobierno Nacional:

SECTOR ECONÓMICO	HORARIO
CONSTRUCCIÓN	6:00 am a 4:00 pm
MANUFACTURA	9:00 am a 5:00 pm
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	11:00 am a 8:00 pm
AUTOPARTES, TALLERES, CDAs	6:00 am a 6:00 pm
CENTROS DE ESTÉTICA Y PELUQUERÍAS	6:00 am a 7:00 pm

ARTICULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES, Las personas que desarrollan las actividades permitidas en el decreto nacional 749 de 2020, deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID19, así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

El procedimiento a cumplir es el siguiente:

- Cumplir con los protocolos exigidos en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 y 682 del 24 de abril de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y para las empresas de la construcción demás, el cumplimiento de la Circular Conjunta 001 de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, Circular Conjunta 0003 del Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Transporte, según sea el caso, los protocolos de Bioseguridad se deben radicar en el siguiente correo electrónico: salud@giron-santander.gov.co.
- Realizar el registro implementado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el siguiente link: <http://www.sintramites.com/sintramites/dashboard/login.aspx>, para control de movilidad de los empleados de la empresa.
- Las empresas de los sectores de la manufactura y la construcción a través de su propietario o representante legal informaran el inicio de sus actividades o labores al correo electrónico: seguridadgestionriesgo@giron-santander.gov.co, en tal informe deberán señalar, el tipo de empresa, Nombre de la empresa, Nit o Cedula, domicilio de la empresa , actividad principal, cámara de comercio, resolución de la licencia de construcción, ubicación de la obra, las fechas de operación, correo de la empresa, teléfonos, horarios y la relación del personal que laborará ya sea de planta o contratistas, turnos de trabajo, relación de pago de EPS Y ARL del personal que laborará ya sea de planta o contratistas, protocolo de bioseguridad y certificación de registro del protocolo de bioseguridad ante la ARL correspondiente. La Secretaría de Seguridad, con dicho informe llevará un registro de las constructoras y empresas de la manufactura que hayan radicado la información, para verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de no dar informe previo no se podrá iniciar la actividad.
- A través de las Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Gestión del Riesgo, Secretaria de Salud, Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Ordenamiento Territorial, se realizará la vigilancia y control

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

al cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad implementados por le Min Salud, y demás instrucciones para evitar la propagación expedidas por los diferentes ministerios. En caso tal que se verifique el incumplimiento de tales disposiciones, se dará aviso a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Parágrafo primero: Medidas en materia de Movilidad y Salud:

1. Los empleados que resulten autorizados para trabajar sólo podrán desplazarse entre su casa y el trabajo y viceversa.
2. El pico y cédula registrá de acuerdo con el presente decreto y únicamente para realizar actividades, financieras, de abastecimiento y aquellas que no estén exentas.
3. Ejercer controles en los sistemas de transporte masivo y colectivo para que las personas que ingresen estén cubiertas por excepciones de los decretos municipales o nacionales.
4. La Policía podrá contar con acceso a la plataforma de la cámara de comercio, para determinar si quienes están circulando cuentan o no con la autorización para hacerlo.
5. Cumplimiento de las disposiciones del Área Metropolitana de Bucaramanga, en la cual el sistema de transporte masivo y el transporte público colectivo siempre deberá operar con una capacidad máxima al 35% en atención a la medida establecida por el Gobierno Nacional. NO se permitirá el transporte de pasajeros de pie.
6. El tapabocas será de uso obligatorio en el espacio público, al interior de las empresas y en los sistemas de transporte.
7. En caso de presentar casos positivos de COVID-19 en empresas del sector de construcción y manufactura se establecerán los cercos epidemiológicos, de acuerdo con lo definido por el programa del SIVIGILA.
8. Los proyectos habilitados en el presente decreto deben contar con el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en físico en la obra. con su copia de enviado al correo seguridadgestionriesgo@giron-santander.gov.co.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

ARTICULO SEPTIMO: MOVILIDAD. Para garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y el desarrollo de las actividades permitidas en el artículo 3 del Decreto No. 749 de 2020, y de acuerdo con las directrices fijadas por la Superintendencia de Transporte, las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y empresas de servicio público de transporte terrestre especial, deberán hacer coordinación con el Municipio de Girón de: **que vehículo podrá ingresar y que los pasajeros puedan descender aquí.** Para lo cual, dichas empresas deberán contactarse con la Secretaría de Tránsito Municipal al correo electrónico: transito@giron-santander.gov.co, veinticuatro (24) horas de antelación al despacho de los vehículos, informando los datos que permita la identificación de estos, número de vehículo, placa, nombre del chofer, ciudad de origen, ciudad de destino, hora de salida y hora aproximada de llegada al destino.

Asimismo, deberán anexar listado de pasajeros donde se refiera: nombre completo, número de documento, teléfono de contacto, dirección, causa o motivo del viaje.

ARTICULO OCTAVO: ORDENAR que lo establecido en el párrafo 4 del artículo 3 del Decreto Nacional 749 del 05 de mayo del 2020, se cumplirá así: Una persona por núcleo familiar podrá sacar a sus mascotas o animales de compañía ÚNICAMENTE dentro de su entorno más inmediato, en los siguientes horarios: de 6AM a 8AM, de 12M a 2PM y de 5PM a 8PM, de lunes a domingo.

ARTICULO NOVENO: PROHÍBASE, en todo el Municipio de Girón, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020.

Parágrafo. No queda prohibido el expendio de bebidas.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander

Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

ARTICULO DECIMO En ningún caso están habilitados los siguientes espacios o actividades presenciales (Artículo 5 Decreto Nacional 749 del 28 de mayo del 2020):

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar.
4. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
5. Cines y teatros.
6. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.
7. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones o reuniones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR a la autoridad de transporte AMB y empresas que presten este servicio, para que conmine a las empresas de servicios públicos en sus diferentes modalidades, así como a los concesionarios de operación y recaudo para que se cumplan con las medidas de aislamiento al ingreso y dentro del bus, así como el cumplimiento de los protocolos u orientaciones para prevenir y mitigar la exposición al COVID-19 expedidas por el Ministerio de Salud dirigidas a los representantes legales y administradores de terminales portuarios terrestres, y a usuarios de servicio de transporte público masivo e individual.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGILANCIA Y CONTROL. Corresponderá a las, entre otras, Secretarías de Salud, Seguridad y Tránsito así como a la Policía

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Girón, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: SANCIONES. Quienes desconozca, incumplan, desacaten e infrinjan las prohibiciones previstas en el presente decreto, se harán acreedores a las medidas correctivas previstas en el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de incurrir en las demás sanciones, penales y pecuniarias, por las conductas punibles de violación de medidas sanitarias, contempladas en el artículo 368 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, Decreto 780 de 2016 y demás normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Decretos Municipales Nos. 150 del 11 de mayo del 2020, No. 0152 del 17 de mayo del 2020 y No. 0163 del 27 de mayo del 2020.

Expedido a los 29 días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA

Alcalde

Proyectó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativo de Documentos

Revisó: María del Pilar Flórez Galvis – Secretaria de Gestión Humana

Revisó: Juan Carlos Pinto Lorza – Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023



Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.